



**ACUERDO No. CSJMEA23-156  
24 de julio de 2023**

“Por el cual se expide el manual de funciones y procedimientos del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y se deroga el Acuerdo CSJMEA19-115 del 18 de septiembre de 2019 002 del 6 de diciembre de 2002”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10583 de octubre 4 de 2016, con el literal d del artículo 4° de la Ley 87 de 1993, respecto de la delimitación y niveles precisos de las correspondientes responsabilidades en la corporación y a su vez con el Decreto 052 de 1987 y lo pertinente al artículo 14 del Decreto 1265 de 1970.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 269 de la Constitución Política, la administración de justicia está obligada a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, para el desarrollo de sus funciones.

De otra parte, el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política, establece que el Consejo Superior de la Judicatura dictará los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia, los relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos y la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador.

Asimismo, el artículo 105 de la Ley 270 de 1996, establece que el Consejo Superior de la Judicatura debe implantar, mantener y perfeccionar un adecuado control interno, integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación.

En este sentido, el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, dispone normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente, de la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno.

## Acuerdo Hoja No. 2

El artículo 9º de la Ley 190 de 1995, ordena que las entidades públicas elaborarán un manual de funciones en el que se especifiquen claramente las tareas que deben cumplir cada uno de los funcionarios y empleados de la entidad, las cuales serán comunicadas a cada servidor público, quien responderá por la ejecución de las mismas, de acuerdo con la ley, el reglamento y el manual.

En efecto, el Decreto 2145 de 1999, dicta normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y a su vez, establece la necesidad de implantar manuales de funciones y procedimientos como instrumentos necesarios y válidos para la verificación y seguimiento de la gestión en el cumplimiento de las funciones del Estado mediante la conceptualización.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, expidió el Acuerdo 002 del 6 de diciembre de 2002, a través del cual se estableció el Manual de Funciones y Procedimientos, el cual requiere ser derogado teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA06-3560 del 10 de agosto de 2006, adecuó y modificó los requisitos para los cargos de servidores judiciales que conforman esta corporación y adicionalmente, mediante el Acto Legislativo No. 002 de 2015, se instauró un nuevo sistema de disciplina judicial separado del Consejo Superior de la Judicatura.

CSJMEA19-115 del 18 de septiembre de 2019 - en la descripción que antecede le hace falta

En consecuencia, se implementa el presente manual de funciones en desarrollo de la política de calidad institucional que tiene como fin profundizar en el modelo de Gestión y Control de Calidad que se aplica en el Consejo Superior de la Judicatura como en esta Seccional, en su condición de organismo desconcentrado, motivo por el cual, se hace necesario enfatizar los objetivos y responsabilidades de los distintos comités y enlaces establecidos, respecto del papel que éstas juegan frente a los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 3926 de febrero de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta implementa el presente manual de funciones y procedimientos;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Adoptar el manual de funciones de los cargos y procedimientos del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, cuyo texto forma parte integral del presente Acuerdo.

**Parágrafo:** La actualización y mantenimiento del presente manual de funciones estará a cargo de los Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ARTÍCULO 2º:** Derogar el Acuerdo CSJMEA19-115 del 18 de septiembre de 2019 002 del 6 de diciembre de 2002.

Acuerdo Hoja No. 3

**ARTÍCULO 3º:** el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

LGR/REDM/CPCR.